

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA POR
MELÓN S.A.**

RES. EX. N° 11/ROL D-022-2020

Santiago, 07 de julio de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de mayo de 2020, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, esta SMA procedió a reformular los cargos imputados mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-022-2020, de fecha 06 de marzo de 2020, en contra de Melón S.A. (en adelante, “titular” o “empresa”), Rol Único Tributario N° 76.109.779-2.
2. Que, con fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Exenta N° 9/Rol D-022-2020, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) presentado por el titular.
3. Que, con el objeto de determinar el íntegro cumplimiento del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-022-2020, se requirió al titular la remisión de los medios de verificación que acreditaran el cumplimiento de las acciones N° 7 y N° 22 del programa de cumplimiento, mediante Resolución Exenta N° 10/Rol D-022-2020, de fecha 27 de junio de 2023. Para dar respuesta a dicho requerimiento de información, se otorgó un plazo de 05 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución en comentario.
4. Que, con fecha 30 de junio de 2023, Roberto Leiva Latín, en representación de Melón S.A., según indicó, presentó un escrito solicitando una



ampliación del plazo singularizado en el considerando precedente, fundando su solicitud en la necesidad de “*recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los respaldos técnicos, con objeto de asegurar que la entrega requerida sea completa*”. Este escrito fue acompañado por escritura pública, otorgada con fecha 25 de noviembre de 2021 ante Notario Público Reemplazante del Titular, Gustavo Montero Marti, que contiene la reducción del acta de sesión de directorio N° 141 de Melón S.A., en la que se otorga personería a Roberto Leiva Latín para representar a la Empresa de acuerdo a las facultades detalladas en escritura pública de fecha 17 de agosto de 2016, otorgada ante Notario Público Titular de Santiago Juan Ignacio Carmona Zúñiga.

5. Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el presente caso, **las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a las solicitudes del titular**, mencionadas en el considerando 4° de esta resolución, considerando, además, que, a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

7. Que, por otra parte, respecto a la personería afirmada por el Sr. Roberto Leiva Latín para representar a la empresa, si bien es nombrado en calidad de apoderado del titular a través del instrumento público acompañado en su presentación de fecha 30 de junio de 2023, las facultades concedidas quedaron detalladas en una escritura pública que no fue acompañada por Melón S.A. en su escrito, por lo que, para tener presente dicha calidad, tendrá que incorporarla en su respuesta al requerimiento de información.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS

presentada por Melón S.A. para dar respuesta al requerimiento de información contenido en Resolución Exenta N° 10/Rol D-022-2020. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de la empresa, se concede un plazo adicional de 02 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. REQUERIR A MELÓN S.A. la remisión de

escritura pública otorgada con fecha 17 de agosto de 2016, ante Notario Público Titular de Santiago Juan Ignacio Carmona Zúñiga, para efectos de tener presente personería indicada, bajo el apercibimiento de tenerla por no acreditada. El antecedente requerido deberá ser remitido directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **2 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo concedido en la Resolución Exenta N° 10/Rol D-022-2020.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, al

representante legal de Melón S.A. a las casillas de correo electrónico

[Redacted]



IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Héctor Patiño, domiciliado en [REDACTED]; a la Ilustre Municipalidad de Calera, representada legalmente por su Alcalde Johnny Piraino Meneses, domiciliados para estos efectos en Avenida Marathon N°312, comuna de La Calera, Región de Valparaíso; al representante legal del Consejo Regional de Valparaíso domiciliado en calle Melgarejo N° 669, piso 4, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y a la Organización Comunitaria “Unidos x Calera” representada por Juan José Vásquez, domiciliados en [REDACTED]



Dánisa Estay Vega
Jefa División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT

Correo electrónico:

- Representante legal de Melón S.A, a las casillas de correo electrónico [REDACTED]

Carta certificada:

- Héctor Patiño, en [REDACTED]
- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, en Avenida Marathon N° 312, comuna de La Calera, Región de Valparaíso.
- Representante de Consejo Regional de Valparaíso, en calle Melgarejo N° 669, piso 4, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Representante de Organización Comunitaria Unidos x Calera, en [REDACTED]

C.C.:

- Carolina Silva Santelices, Jefa Oficina Regional de Valparaíso, SMA.

D-022-2020

